



ORD.: N°14.00.00. 626 /19.

ANT.: Ley N°20.422/2010 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y su Reglamento.

MAT.: Informa según Artículo N°12 del Reglamento de la Ley N°20.422- Decreto N°65/2017 y disposiciones vigentes de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

SANTIAGO, 30 ABR 2019

**A : DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

DE : DIRECTOR NACIONAL GENDARMERIA DE CHILE

1. En el contexto de lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 65 de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que Aprueba el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422 e impone a los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, la obligación de que a lo menos el 1% de su dotación anual sean personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, conforme a lo establecido en el Artículo N°12 del citado cuerpo reglamentario, informo a usted las razones fundadas por las cuales este Servicio ha debido excusarse del cumplimiento de la citada obligación:

a) Considerando que la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad supone el respeto a su intimidad y libertad de exponer o no aquella(s) deficiencias físicas o mentales que temporal o permanentemente impidan o restrinjan su participación plena y efectiva en la sociedad, Gendarmería de Chile se encuentra trabajando en el diseño de una estrategia que permita, por una parte, levantar información respecto del número de funcionarios de dotación de planta civil¹ que se encuentran en tal condición - debidamente certificada - sin que ello importe imponer la declaración, y por otra, difundir los procedimientos y servicios institucionales vigentes que permitan e incentiven la contratación de personas con discapacidad.

Respecto a la difusión, cabe mencionar la elaboración de un plan comunicacional que considerará actividades positivas, procedimientos y normas legales vigentes en materias

¹ El inciso tercero del Artículo 45 de la Ley N°20.422 establece expresamente que, "En el caso de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de Gendarmería de Chile, la obligación establecida en el inciso anterior considerará sólo a su personal civil".

de inclusión, así como la promoción de medidas de accesibilidad y prevención de conductas de acoso y/o discriminación.

Conforme a lo expuesto en este punto, en cuanto al número de funcionarios de dotación de planta civil que presentan discapacidad y/o perciben pensión de invalidez corresponde indicar que la información reportada al 29 de marzo 2019, a través de vuestra plataforma informática habilitada para este efecto, emana de un reporte proporcionado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de Ord. N° 0494/27.07.2018, cuya copia se adjunta.

b) En relación al acceso al empleo para personas con discapacidad, corresponde mencionar que durante el año 2018 Gendarmería de Chile no contó con vacantes en calidad contractual contrata que incrementaran su dotación máxima autorizada, sin embargo se realizaron 44 llamados a recepción de antecedentes durante el año a reportar (2018) en todos los cuales se contempla la opción de declarar una eventual situación de discapacidad, cuya calificación y certificación previstas en el Artículo N°13 de la ley N° 20.422, se realiza al momento en que eventualmente corresponda informar qué en igualdad de mérito exista un postulante que deba ser seleccionado preferentemente, situación que no ha ocurrido hasta ahora.

Por su parte, las vacantes correspondientes a cargos de planta de personal no uniformado perteneciente a estamentos directivo, profesional y técnico fueron provistas a través de Concurso interno de promoción actualmente en proceso de toma de razón por parte de Contraloría General de la República, todo ello acorde al Plan Trienal de Concursabilidad y Carrera Funcionaria presentado oportunamente a su organismo.

2. Es cuanto se informa, para vuestro conocimiento y fines respectivos.

Saluda atentamente a usted,



CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

626

Of. Ord N° _____ / 2019. Informa según Artículo N° 13 del Reglamento de la Ley N° 20422-Decreto N°65/2017 y disposiciones vigentes de la Dirección Nacional del Servicio Civil.


LVC/VBMRST/DCC/czc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Ayudantía Dirección Nacional
- Subdirección de Administración y Finanzas Gendarmería de Chile
- Archivo Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Sección Desarrollo Organizacional

Dirección Nacional
Rosas N°1274, Santiago
Fono 22 9163002
www.gendarmeria.qob.cl